

Esta Dirección General acuerda dar de baja a don José Miguel Gómez-Acebo y Pombo en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial en aplicación de lo previsto en el artículo 158.a) de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10170 RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1997, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de atribuciones.

El Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, modifica la estructura orgánica del centro, suprimiendo diversas unidades de servicios comunes y de gestión, con nivel orgánico de Subdirección General, cuyos titulares venían ejerciendo funciones delegadas por la Presidencia del organismo en virtud de la Resolución de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 331, del 29).

En consecuencia, resulta necesario adecuar el régimen de delegación de competencias a la nueva estructura orgánica del CIEMAT, a fin de asegurar el normal funcionamiento de sus servicios.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero; artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; artículo 74, números 2 y 3, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia dispone:

Primero.—Delegar las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en lo que se refiere a la disposición de los gastos del organismo, con las siguientes limitaciones en su cuantía:

Hasta 100.000.000 de pesetas, en el Vicepresidente y Director general.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Subdirector general de Control Económico y Servicios

Segundo.—Delegar las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, en cuanto a la ordenación de pagos del organismo, con las limitaciones en las cuantías que se indican:

Las superiores a 25.000.000 de pesetas, en el Vicepresidente y Director general.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Subdirector general de Control Económico y Servicios.

Tercero.—Delegar las competencias para la designación de las comisiones de servicios que le son atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios, en:

El Vicepresidente y Director general, las que originen derecho a indemnización por residencia habitual y las internacionales.

El Secretario general de Relaciones Externas e Institucionales, las restantes.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar así en la correspondiente resolución.

Quinto.—Queda derogada la Resolución de esta Presidencia de 17 de diciembre de 1993.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1997.—El Presidente, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilmo. Sr. Vicepresidente y Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

10171 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1994-04, promovido por The Stanley Works.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Stanley Works, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993 y 18 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de The Stanley Works, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de abril de 1993, —denegatoria de la marca nacional número 1.540.233, con distintivo "MAC"— y de 18 de abril de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10172 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994-04, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.543/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 17 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.543/94, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la empresa «Sony Kabushiki Kaisha», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993, —que no concedió la marca nacional número 1.802.197, «Sony» (con gráfico) — y de 17 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior, y, en consecuencia deben declararse totalmente nulas las resoluciones anteriores y ha de concederse la marca solicitada a la entidad recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10173 RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.562-1994-04, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.562-1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios

Vita, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.562/1994, interpuesto por la Procuradora doña Margarita Goyanes González-Casellas, en nombre y representación de la empresa «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993, —que concedió la marca número 1.531.189, «Neonida», denominativa, para productos de la clase 5— y de 9 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10174 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.564-1994-04, promovido por «Pinturas Blatem, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.564-1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pinturas Blatem, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1993 y 12 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.564/1994, interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la empresa «Pinturas Blatem, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo de 1993, —que denegó la marca nacional, número 1.567.124, «Blatem Lux», para productos de la clase 2— y de 12 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior y, en consecuencia, deben declararse totalmente nulas las resoluciones anteriores y ha de concederse la marca solicitada a la entidad recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10175 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994-04, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1993 y 4 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.555/1994, interpuesto por la Procuradora doña María Teresa de las Alas-Pumariño y Larrañaga, en nombre y representación de la empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de mayo de 1993, —que concedió la marca gráfica, número 1.584.850, «Reto», para productos de la clase 4— y de 4 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior, declarando nulas estas resoluciones, procediendo denegar la marca gráfica mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10176 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.578-94-04, promovido por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.578-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1993 y 5 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.578/94, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Grupo Navidul, Sociedad Anónima», contra dos resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo de 1994, desestimatorias de los recursos de reposición planteados contra sendas resoluciones de la misma oficina, de fecha 5 de abril de 1993, que habían estimado las dos marcas nacionales «Navindusa», número 1.596.200 y 1.596.201, para productos de las clases 35 y 36, respectivamente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10177 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1994, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993 y 30 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en nombre y representación de «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 5 de marzo de 1993 y 30 de marzo de 1994 que denegaron la inscripción de la marca 1.548.216 «Natural Avance»